

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 010-2019-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y el Proveído N° 604-2019-CONCYTEC-OGAJ, emite opinión legal favorable para que la Titular de la Entidad proceda a formalizar la modificación del "Anexo N° 1 Glosario de Términos", el mismo que ha sido aprobado mediante Acta de Sesión N° 98 de fecha 09 de julio de 2019, del Consejo Directivo del CONCYTEC, de acuerdo al sustento informado por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a través del Informe N° 0013-2019-CONCYTEC-DPP-SDITT/PPP, el Proveído N° 609-2019-CONCYTEC-DPP y el Proveído N° 102-2019-DPP-SDITT;

Con el visado de la Secretaría General (e), del Director (e) de Políticas y Programas de CTI, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en señal de conformidad; y,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la modificación del "ANEXO N° 1 GLOSARIO DE TÉRMINOS" de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en los términos siguientes:

Anexo 1

Glosario de términos

"(...)

Centro de Investigación Científica, de Desarrollo Tecnológico y/o de Innovación Tecnológica – Centro de I+D+i

"(...)

b) Centro de desarrollo e innovación tecnológico¹: Facilita la innovación por medio de la generación de tecnologías y su transferencia a los sectores productivos; permite la introducción exitosa, en el mercado o en la sociedad, de un producto, proceso o servicio nuevo o significativamente mejorado. Realiza actividades de desarrollo tecnológico (las que incluyen investigación aplicada y desarrollo experimental), así como otras actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D².

"(...)"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Políticas y Programas de CTI, a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento y a la Dirección de Investigación y Estudios.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan Jefe de la Oficina de Administración del SENACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00082-2019-SENACE/PE

Lima, 9 de agosto de 2019

VISTOS: El Memorando N° 00123-2019-SENACE-GG de la Gerencia General, el Memorando N° 00126-2019-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00214-2019-SENACE-GG-OA/URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 00190-2019-SENACE-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que el Presidente Ejecutivo ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2019-SENACE/PE, se designó temporalmente al señor Pablo Helí Visalot Lévano, para que, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ejerza el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Senace, a partir del 03 de agosto de 2019, y en tanto se encuentre vacante dicho cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la referida designación temporal y designar a quien asumirá el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, cargo estructural considerado como de confianza, según lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MINAM;

Que, el literal k) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece que corresponde al Jefe Institucional (ahora Presidente Ejecutivo), designar a los funcionarios de confianza y nombrar a los servidores públicos;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

¹ Manual de Oslo 2018, Actividades de Innovación

² Actividades implicadas en el desarrollo y la introducción de innovaciones de producto y proceso que no se incluyen en I+D: Se encuentran entre ellas las actividades de desarrollo que, o bien se excluyen parcialmente de I+D (como el diseño industrial, la ingeniería y puesta a punto, y los ensayos de producción), o bien son excluidas completamente (como el trabajo vinculado a las patentes y licencias, el comienzo de la producción y las pruebas), así como las actividades de desarrollo de las innovaciones de producto o proceso que no responden al criterio de novedad mencionado en la definición de I+D (es decir que son nuevos para la organización pero no para el mercado)"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 11 de agosto de 2019, la designación temporal de Jefe de la Oficina de Administración efectuada al señor Pablo Helí Visalot Lévano, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2019-SENACE/PE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 12 de agosto de 2019, al señor Carlos Abraham Saldaña Zevallos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles- Senace, cargo de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Pablo Helí Visalot Lévano y Carlos Abraham Saldaña Zevallos, para conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN GÓMEZ
Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional
de Certificación Ambiental para las
Inversiones Sostenibles - Senace

1796608-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Declaran fundada solicitud de destaque de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín a una plaza de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 290-2019-CE-PJ

Lima, 17 de julio de 2019

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Andrés Lazarte Fernández, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Víctor Andrés Lazarte Fernández, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita destaque provisional hasta que se resuelva su petición de traslado a la ciudad de Lima; por motivos de salud, adjuntando los siguientes documentos:

a) Informe Anatómo Patológico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, de fecha 31 de enero de 2017.

b) Reporte de Patología Citometría de la Clínica Arias Stella, del 13 de febrero de 2017.

c) Informe de Resonancia Magnética de Columna Dorsal de la Clínica San Borja, de fecha 13 de febrero de 2017.

d) Informe de Resonancia Magnética de Columna Dorsal (con Contraste) de la Clínica San Borja, del 8 de mayo de 2017; y

e) Informe Médico-Aliada contra el Cáncer, de fecha 31 de enero de 2018.

Segundo. Que la Ley de la Carrera Judicial no regula el destaque como una acción administrativa de desplazamiento de jueces. Sin embargo, debe tenerse presente la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2366-2007-AA/TC, del 2 de noviembre de 2007, la cual señala que el régimen laboral regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, resulta aplicable a los jueces del Poder Judicial.

Tercero. Que siendo así, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; las cuales le son aplicables a los jueces del Poder Judicial, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ellos, salvo excepciones señaladas en la ley.

Cuarto. Que, asimismo, el artículo 80° del mencionado Reglamento dispone que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Quinto. Que, en ese sentido, la petición formulada por el Juez Superior Víctor Andrés Lazarte Fernández resulta compatible con los supuestos establecidos en los dispositivos normativos antes glosados, toda vez que con los informes y reportes médicos e historial clínico que se adjuntan al expediente, se corrobora el delicado estado de salud en el que se encuentra, justificando su desplazamiento temporal a la ciudad de Lima, en donde podrá recibir atención especializada; considerando que los diagnósticos médicos dan cuenta de trastornos en las células del sistema linfático, los cuales son tratados como cáncer y requieren atención y tratamientos especiales, que, como es sabido, son ofrecidos en la capital de la República.

Sexto. Que, aunado a ello, se tiene el informe médico actualizado de fecha 11 de junio del año en curso, el cual establece que el referido juez superior es un paciente con diagnóstico de cáncer de tiroides localmente avanzado con metástasis cervical, y que debe ser derivado a radioterapia para tratamiento complementario. Por tanto, estando al contenido de los informes médicos presentados y existiendo plaza vacante en el nivel y jerarquía del citado magistrado en la Corte Superior de Justicia de Lima, corresponde amparar su solicitud.

Por tales fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 908-2019 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; de conformidad con el informe de fojas ciento diecinueve. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de destaque por motivo de salud presentada por el señor Víctor Andrés Lazarte Fernández, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, a una plaza del mismo nivel y jerarquía de la Corte Superior de Justicia de Lima; por el periodo de 6 meses.

Artículo Segundo.- El presente destaque no implica que el señor Víctor Andrés Lazarte Fernández, pierda su condición de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las